



AUTO No. CNSC - 20172120005704 DEL 31-05-2017

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 335 de 2016 – INPEC Dragoneantes”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 760 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015 y los Acuerdos No. 179 de 2012 y 558 de 2015 de la CNSC, y,

CONSIDERANDO:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Mediante el Acuerdo No. 563 de fecha 14 de enero de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer por Concurso – Curso abierto de méritos el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, identificándola como *“Convocatoria No. 335 de 2015 - INPEC Dragoneantes”*.

Ahora, el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 121 de 2016, cuyo objeto consiste en: *“Desarrollar desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la publicación de convocados a curso en la escuela penitenciaria nacional del INPEC, los procesos de selección de las convocatorias No. 335 de 2016 -INPEC Dragoneantes y No. 336 de 2016 - INPEC Ascensos, iniciadas para la provisión de empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa”*.

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Universidad Manuela Beltrán efectuó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos respecto de los participantes inscritos para los empleo ofertado en la Convocatoria No. 335 2016 – INPEC Dragoneantes, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 563 de 2016, por lo que el 27 de mayo de 2016 procedió a publicar los resultados definitivos de Verificación de Requisitos Mínimos.

En este sentido, resulta pertinente señalar que los aspirantes relacionados a continuación, fueron declarados como Admitidos en la etapa de Verificación de Requisito Mínimos por el operador contratado para el efecto, estos son:

No.	PIN	NOMBRE
1	197EX6745N5	YEISON JAVIER HOYOS QUINTERO
2	197P87WX4N5	CARLOS HUMBERTO CUENU MONTAÑO

La Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 563 de 2016, conformó en estricto orden de mérito la lista de convocados a Curso de Complementación y de Formación, la cual fue publicada el pasado 05 de diciembre de 2016 en la página Web de la CNSC.

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 335 de 2016 – INPEC Dragoneantes"

Así mismo, la CNSC remitió el listado de convocados a Curso de Complementación y de Formación al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con el fin de realizar el Estudio de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX del Acuerdo No. 563 de 2016.

Posteriormente, mediante oficio No. 8210 SUCUC-2017EE0005106 del 18 de mayo de 2017, radicado en la CNSC con el No. 20176000345452 del 22 de mayo de 2017, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, informó a la CNSC lo siguiente:

"(...) De manera respetuosa me permito informarle la novedad presentada con el aspirante HOYOS QUINTERO YEISON JAVIER identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1077867592, el cual se surte del Estudio de Seguridad que adelanta el INPEC a los alumnos que se encuentra en proceso de formación.

NOMBRES Y APELLIDOS:

HOYOS QUINTERO YEISON JAVIER – CC: 1077867592 – no registra tarjeta de conducta Excelente como requisito mínimo. (...)"

En el mismo sentido mediante oficio No. 8210 SUCUC-2017EE0004434 del 05 de mayo de 2017, radicado en la CNSC bajo el No. 20176000338952 del 18 de mayo de 2017, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, informó:

"(...) De manera respetuosa me permito remitirle el oficio No. S-2017023019/COESP-AUXP-29.25, emitido por la Coronel NOHORA HELENA ORTIZ RAMÍEZ Comandante Grupo Auxiliares de Policía y Bachilleres MEBOG, el cual se surte en respuesta al Estudio de Seguridad que adelanta el INPEC a los alumnos que se encuentra en proceso de formación.

NOMBRES Y APELLIDOS:

CARLOS HUMBERTO CUENUMONTAÑO – CC: 1.144.081.010 – PERIODO: 2013-2016-

OBSERVACIONES: Presenta tres registros negativos por lo cual la conducta le ha quedado en calificación: BUENA. (...)"

Al respecto, es necesario traer a colación lo establecido en el literal g) del artículo 16 del Acuerdo 563 de 2016, el cual señala:

"(...)"

g) Escoger correctamente entre los tres (3) cursos que se definen a continuación, al que ingresará de conformidad con la Fase II del proceso de selección.

- *El de **Formación para mujeres**, dirigido exclusivamente a las aspirantes de la convocatoria.*
- *El de **Formación para varones**, dirigido exclusivamente a los aspirantes hombres de la convocatoria que tengan definida su situación militar. (se acreditará con libreta militar de primera o segunda clase)*

***Nota:** Únicamente los aspirantes que hayan prestado su servicio militar en la Policía Nacional, Ejército, Fuerza Aérea o Armada Nacional, deberán acreditar **Tarjeta de Conducta Excelente**.*

- *El de **Complementación**, previsto únicamente para las personas que prestaron su servicio militar en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y que acreditan **Tarjeta de Conducta en el grado de excelente**.*

"(...)"

El artículo 9 del Acuerdo No. 179 de 2012 de la CNSC contempla las funciones de los Despachos de los Comisionados.

Aunado a lo expuesto, la CNSC a través del artículo 1° del Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, "Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y determinó las funciones de sus dependencias", estableció:

"(...) 20. Adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos

"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 335 de 2016 – INPEC Dragoneantes"

Administrativos que las resuelvan así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena de cada Despacho. (...)"

El artículo 47 del Decreto - Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los prenombrados, así como brindarles la oportunidad de que expresen sus opiniones sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* la presente Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

No.	PIN	NOMBRE
1	197EX6745N5	YEISON JAVIER HOYOS QUINTERO
2	197P87WX4N5	CARLOS HUMBERTO CUENU MONTAÑO

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el contenido del presente Auto a los aspirantes relacionados en el artículo anterior, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico y publicación del auto en la página web de la CNSC, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

Los aspirantes podrán hacer llegar su escrito de defensa a las oficinas de la CNSC ubicadas en la dirección Carrera 16 Número 96 – 64 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el contenido del presente Auto al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en la dirección Calle 26 No. 27– 48 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pedro A. R. Tobo

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Proyectó: Leidy Marcela Caro García *[Signature]*
Revisó: Irma Ruiz Martínez